



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO FIJO O DETERMINADO Y DE CARÁCTER EVENTUAL, QUE CELEBRAN POR UN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, 2024-2027, REPRESENTADO POR EL C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ Y LA L. C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA L. N. DANIELA GONZÁLEZ REYNOSO, QUIEN SERÁ DENOMINADA COMO "LA SERVIDORA PÚBLICA" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES". CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO".

- 1. Oue su personalidad para suscribir el presente contrato la justifican con la Constancia de Mayoría y Validez que les otorgó el "Instituto Electoral del Estado de Zacatecas" conducto del Consejo Municipal Electoral, de fecha 05 de Junio de 2024.
- 2. Que es un ente de carácter Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos 1, 2, 3, 4, 29, 30, 31, 48, 74 Fracción V, 78 Fracción II, 79 Fracción III, 90, demás correlativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio, en vigor para el Estado de Zacatecas.
- "EL AYUNTAMIENTO", cumplimiento a las para dar atribuciones y funciones del mismo, requiere contratar servicios de una persona física con conocimientos específicos para desempeñarse eventualmente y por tiempo determinado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en la Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas.
- 4. Que señala como su domicilio para los fines y efectos del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal No. 115, Colonia Centro, de la Ciudad de Jalpa, Zacatecas.

II.- DE "LA SERVIDORA PÚBLICA".

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro Jalpa, Zacatecas C.P. 99600 Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.



1. Bajo protesta de decir verdad y advertido legalmente, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, siendo sus generales los siguiente:

NOMBRE:

DANIELA GONZÁLEZ REYNOSO.

PROFESIÓN:

LICENCIADA EN NUTRICIÓN.

DOMICILIO:

N1-ELIMINADO 2

NACIONALIDAD:

N2-ELIMINADO 14

EDAD:

N3-ELIMINADO 15

SEXO:

N4-ELIMINADO 96

ESTADO CIVIL:

N5-ELIMINADO 98

2. Que se encuentra en pleno uso y goce de sus facultades que le otorga le ley, que cuenta con los conocimientos, la capacitación y la experiencia necesarias para desarrollar las actividades que habrán de encomendársele de manera EVENTUAL Y POR TIEMPO DETERMINADO, mediante el presente instrumento, bajo las instrucciones de "EL AYUNTAMIENTO".

3. Señala como su domicilio el antes descrito para los efectos legales de este contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" contrata a "LA SERVIDORA PÚBLICA"

DANIELA GONZÁLEZ REYNOSO, POR TIEMPO DETERMINADO Y DE FORMA

EVENTUAL por el periodo de (06) SEIS MESES, contados a partir

del día 15 de Septiembre de 2024 Dos mil veinticuatro al 15 de

Marzo de 2025 Dos mil veinticinco, para prestar sus servicios

como AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Presidencia Municipal de

Jalpa, Zacatecas, cargo en el que habrá de desempeñarse conforme

a su experiencia, aptitud y capacidad en todas aquellas

actividades afines a su trabajo y que el "EL AYUNTAMIENTO" le

encomiende en el desempeño del mismo.

SEGUNDA.- "LA SERVIDORA PÚBLICA", cumplirá con un horario de trabajo de las 08:00 horas a las 15:00 horas de Lunes a Viernes, y como mejor administre su tiempo en las tareas encomendadas, Manifestando "LA SERVIDORA PÚBLICA", que está de acuerdo que por necesidades de trabajo le puede ser modificado su horario, sin que pueda ser mayor a la jornada diurna establecida en la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado y sin que pueda laborar horas extras o extraordinarias sin previa indicación y/o autorización de "EL AYUNTAMIENTO", para efectos de su pago.

OU



TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "LA SERVIDORA PÚBLICA" por concepto de salario, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUINCENALES, el cual será sujeto a la retención del pago del (ISR) Impuesto Sobre la Renta. Previa la entrega de los informes y los servicios encomendados a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO."

CUARTA.- "LA SERVIDORA PÚBLICA" comunicará a la brevedad a "EL AYUNTAMIENTO", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados se pudiera generar un perjuicio al mismo o en el área de trabajo.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Laboral, sin responsabilidad para él, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA SERVIDORA PÚBLICA", además de las señaladas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas:

- a) Por prestar los servicios deficientemente o de manera inoportuna;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL AYUNTAMIENTO";
- d) Por negarse a informar a "EL AYUNTAMIENTO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL AYUNTAMIENTO" durante la prestación de los servicios;
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
- g) Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo, administrativo o contra alguno de sus compañeros, de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.
- h) Ocasionar el trabajador, intencionalmente o sin dolo que sean graves, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios,

OU

R

fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

OCTAVA. - Para la interpretación del presente nombramiento, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mimo nombre; renunciando al fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en el presente.

Para el cumplimiento del presente instrumento, el Departamento de Sindicatura recabó la siguiente información en cuestión de datos personales:

Datos de contrato.
Datos de ubicación.
Datos Laborales.
Datos informáticos.
Datos de Identificación.

Y como datos sensibles: Ingreso económico. Estado Civil. Cuentas bancarias, si fuera el caso.

Con fundamento en el artículo 84, fracción I, de las Facultades de la Síndica o Síndico: "Ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento", manifiesto mi autorización al proporcionar dichos datos, con el fin de celebrar el presente.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA POR TRIPLICADO. EN LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, A LOS (15) QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. OLEGARIO VIRAMONTES RÉMEZO MUNICIPALIRENE RODRÍGUEZ ESCOT

DE JALPA, ZAC.

2024 -2027

"LA SERVIDORA PÚBLICA"

L. N. DANIELA GONZÁLEZ REYNOSO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el Sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 3, Fracción VIII inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas
- 5.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.